| CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015-039-2025 – FECHA DEL CONTRATO: 22/08/2025 | |
|---|---|
| **CONTRATANTE** | AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE Nit. 800. 117. 184-2. |
| **CONTRATISTA** | JHON FERNEY MAYORGA LOZANO |
| **IDENTIFICACIÓN** | C.C. No 80.054.502 |
| **DIRECCIÓN** | Calle 4 C Bis No. 50-09 • Barrio San Rafael •Bogotá, D.C. |
| **TELÉFONO** | 310 341 2144 - 310 666 9968 -312 336 0458 |
| **E-mail** | rosandi07@gmail.com |
| **MODALIDAD DE SELECCIÓN** | SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No 015-036-2025 |
| **CONTRATO DE SUMINISTRO No.** | **015-039-2025** |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | **SUMINISTRO DE TAMAL Y LECHONA CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** |
| **VALOR DEL CONTRATO** | El valor total del presupuesto oficial, esto es la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 900.000.000) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal 11325 del 23 de julio de 2025. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN** | Hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2025 y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra. |
| **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.** | El valor del presente contrato está respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal 11325 del 23 de julio de 2025, identificado con el siguiente rubro: |

| RUBRO | DESCRIPCION | VALOR |
|---|---|---|
| A-05-01-01-002-003 | PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS | $900 000 000 |

Entre los suscritos: El **TC (RA) ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO,** mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Girardot (Cundinamarca), identificado con C.C. No. 73.578.578 de Cartagena, en calidad de Director de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**. Establecimiento Público del orden Nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, Entidad con NIT No 800.117.184-2, debidamente facultado para suscribir este tipo de contratos a través de la Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL TOLIMA GRANDE,** y por la otra el señor **JHON FERNEY MAYORGA LOZANO** C.C No 80.054.502, propietario del Establecimiento de Comercio **TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA,** quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que al momento de la publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de selección No 015-036-2025 se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente contrato.

3. Que el TC (RA). ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Girardot (Cundinamarca), identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 73.578.578 de Cartagena, en calidad de Director de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE, se encuentra ampliamente facultado (mediante Resoluciones No.0006 del 05 de enero de 2024 y No 176 del 19 de febrero de 2019) para celebrar el presente contrato, y en especial cuenta con

las facultades contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto N°1082 de 2015 y demás normas concordantes.

4. Que la Coordinación de Abastecimientos, solicitó el inicio del proceso de Contratación No. 015-036-2025, cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE TAMAL Y LECHONA CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**.

5. Que el día 28 de julio de 2025 se publicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 015 - 036 de 2025 al cual se dio apertura el día 05 de agosto de 2025 mediante Resolución de Apertura No. 126 del 05 de agosto de 2025 invitando a los interesados a presentar oferta.

6. Que el día 11 de agosto de 2025 a las 15:00 pm hora legal colombiana, de acuerdo al cronograma de la plataforma transaccional SECOP II se realizó el cierre del proceso de la referencia presentándose un oferente, así:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| TAMALES LECHONA PROCESO SAS 015-036-2025 | TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA | Oferta aceptada | 11/08/2025 10:05 AM | [illegible] |

7. Que, al presentarse un solo proponente, es decir, el señor **JHON FERNEY MAYORGA LOZANO** propietario del Establecimiento de Comercio **TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA;** no se configura la subasta y al darle apertura al sobre económico, este presenta los precios dentro de lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y luego de concluir la etapa de evaluaciones, el citado oferente resulta habilitado jurídica, técnica, financiera y económicamente.

8. Que los miembros de la Unidad Asesora recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultante del proceso de selección abreviada por subasta inversa No 015-036-2025 al proponente **JHON FERNEY MAYORGA LOZANO identificado con C.C. No 80.054.502 propietario del Establecimiento de Comercio TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA**, teniendo en cuenta que el mismo cumplió con el lleno de requisitos exigidos por la Entidad dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 015-036 de 2025 y fue el proponente que resultó Ganador.

9. Que mediante resolución de adjudicación de fecha 22 de agosto de 2025, se adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. 015-036 de 2025 cuyo objeto es el **SUMINISTRO DE TAMAL Y LECHONA CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** al oferente **JHON FERNEY MAYORGA LOZANO** identificado con C.C. No 80.054.502 de Bogotá, propietario del Establecimiento de Comercio **TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA.**

10. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

## CLÁUSULAS

**CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

**OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a llevar a cabo el **SUMINISTRO DE TAMAL Y LECHONA CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE.**

**PLAZO DE EJECUCIÓN**: El objeto del presente contrato debe ejecutarse en un plazo comprendido entre la fecha de perfeccionamiento hasta el día **treinta y uno (31) de diciembre de 2025** y/o hasta que se agote el presupuesto oficial o la primera condición que ocurra.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato se realizará mediante entrega de los bienes de acuerdo a la solicitud del supervisor del contrato en el horario establecido para las entregas y se harán de conformidad con la ubicación de las Unidades de Negocio, así:

| ITEM | UNIDADES DE NEGOCIO | | | CIUDAD |
|---|---|---|---|---|
| 1 | CENAE | BASEN | Batallón de Apoyo y Servicios para el Entrenamiento Nacional | Tolemaida |
| 2 | | BICOL | Batallón de Infantería Aerotransportado No. 28 Colombia | Tolemaida |
| 3 | | ESLAN | Escuela de Lanceros | Tolemaida |
| 4 | | EMSUB | Escuela Militar de Suboficiales Sargento Inocencio Chinca | Tolemaida |
| 5 | | FUDRA 1 | Fuerza de Despliegue Rápido No.1 | Tolemaida |
| 6 | ESPRO | ESPRO | Escuela de Soldados Profesionales | Nilo-Cundinamarca |
| 7 | DÉCIMO TERCERA BRIGADA | BISUM | Batallón de Infantería No. 39 SUMAPAZ | Fusagasugá-Cundinamarca |
| 8 | FUERZA AÉREA | CACOM – 4 | Comando Aéreo de Combate No. 4 | Melgar-Tolima |
| 9 | | CACOM – 1 | Comando Aéreo de Combate No. 1 | Puerto Salgar |
| 10 | BR-6 | BASPC – 06 | Batallón A.S.P.C. No. 6 Francisco Antonio Zea | Ibagué - Tolima |
| 11 | | BICAI | Batallón de Infantería de Montaña No. 17 Gr José Domingo Caicedo | Chaparral-Tolima |
| 12 | | BIPAT | Batallón de Infantería No. 16 Patriotas | Honda-Tolima |
| 13 | BR-9 | BASPC – 09 | Batallón A.S.P.C. No. 9 Cacica Gaitana | Neiva - Huila |
| 14 | | BIMAG | Batallón de Infantería No. 27 Magdalena | Pitalito - Huila |
| 15 | | BIPIG | Batallón de Infantería No. 26 Cacique Pigoanza | Garzón - Huila |
| 16 | | BITER - 9 | Batallón de Instrucción y Entrenamiento No. 9 | Plata – Huila |
| 17 | CADS | | Centro de Abastecimiento, Distribución y Servicio | Neiva – Huila |
| 18 | | | | Girardot-Cundinamarca |

No obstante, lo anterior, la Regional podrá contemplar lugares de entrega adicionales mediante la celebración de actas modificatorias suscritas por las partes.

**FORMA DE ENTREGA:** El suministro del bien contratado se efectuará **únicamente** en vehículos para transporte exclusivo de alimentos (propios o alquilados) tipo furgón y/o encerrado, con unidad de enfriamiento, con concepto técnico sanitario favorable (FV) o Favorable con condiciones, expedido por el ente territorial de salud, donde el personal manipulador cuente con el uniforme y dotación propia para esta actividad, ya que éstos deben cumplir con las condiciones de higiene requeridas. Los vehículos para distribuir los productos solicitados deben cumplir con los requerimientos establecidos en la normatividad legal vigente para el manejo de los alimentos en el territorio colombiano: Ley 09 de 1979, Resolución 2674 de 2013, Resolución 5109 de 2005 modificada por la Resolución No 557 de 2022, y demás reglamentaciones vigentes. Así mismo el contratista debe realizar la entrega de productos conforme a lo establecido en la ficha técnica. En el momento de la entrega el producto debe tener una temperatura óptima según el requerimiento de la Regional.

**NOTA 1:** Las entregas se harán de **LUNES A DOMINGO de 04:00 a 12:00 am, y de 14:00 a 16:00 horas.** El personal y vehículos dispuestos para la entrega de los suministros deben cumplir con los protocolos, requerimientos de seguridad y registro autorizado para la entrada a cada Unidad Militar relacionada en el cuadro anterior.

**NOTA 2:** La Agencia Logistica Regional Tolima Grande podrá realizar visitas técnicas periódicas a los centros de producción y almacenamiento, para hacer un mejor seguimiento al proveedor y así poder hacer una adquisición de bienes eficientes cumpliendo con los objetivos de calidad establecidos, esto lo podrá realizar en cualquier momento y sin previo aviso para verificación de cumplimiento durante la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales la duración es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro (4) meses más.

**CLÁUSULA TERCERA – VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 900.000.000) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), respaldado mediante certificado de disponibilidad presupuestal 11325 del 23 de julio de 2025.

**NOTA:** Debido a que no se efectuó subasta se deberá dar cumplimiento al numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2., para lo cual el oferente que habiendo cumplido todos los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones será el adjudicatario y se compromete con el Contratante a otorgar un descuento del TRES (3%) POR CIENTO el cual se aplicará al valor ofertado en el formulario propuesta económica, **DESCUENTO QUE SERA APLICADO EN CADA UNO DE LOS ÍTEMS A CONTRATAR.**

El valor de los productos objeto del presente contrato quedará así:

**CUADRO DE PRECIOS**

| PRODUCTO | UNIDAD DE MEDIDA | VALOR UNITARIO SIN IVA (1) | VALOR IVA (2) | VALOR TOTAL | DESCUENTO DEL 3% | MAYOR DESCUENTO | VALOR TOTAL CON DESCUENTOS |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| TAMAL CORRIENTE *300 GR | UNIDAD | $5.555 | $1.056 | $6.611 | $198 | $183 | $6 230 |
| TAMAL ESPECIAL 400 GR | UNIDAD | $6.320 | $1.201 | $7 521 | $226 | $65 | $7 230 |
| LECHONA X 200 GR | UNIDAD | $14.032 | $2.666 | $16.698 | $501 | $297 | $15 900 |
| LECHONA X 400 GR | UNIDAD | $16.289 | $3.095 | $19.384 | $582 | $0 | $18 802 |

**Nota:** El **IVA** se recalculará con base al valor total con descuentos.

**PARÁGRAFO:** El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

**Nota 1: El CONTRATISTA** tiene la obligación de mantener los precios ofertados **dado que no serán objeto de reajuste.** Se debe tener en cuenta que los valores unitarios y descripción de los bienes no pueden variar en el momento de la facturación y se debe facturar el bien relacionado anteriormente.

**Nota 2:** Las cantidades a suministrar serán conforme a solicitud del supervisor del contrato y las mismas serán solicitadas de acuerdo a las necesidades que presenten las unidades de negocio.

**Nota 3:** En el evento que se requieran bienes relacionados con el objeto a contratar, que no estén incluidos en el cuadro de precios o lugares de ejecución, el supervisor podrá requerir al contratista la entrega de los mismos siempre que el contratista este en la capacidad de suministrarlos, para lo cual, el contratista debe presentar cotización y el supervisor verificará que el valor se encuentre dentro de los precios de mercado, mediante mínimo dos cotizaciones adicionales de firmas que suministren los bienes objeto del contrato, una vez verificado que los precios cotizados se encuentran dentro de los precios de mercado la Entidad procederá a solicitar el suministro de los bienes requeridos con la respectiva autorización del Ordenador del Gasto y previa modificación del contrato.

**Nota 4:** El contratista debe realizar las entregas en las unidades de negocio administrados por la Regional Tolima Grande de acuerdo al objeto del contrato en la hora acordada.

**Nota 5:** Todos los precios unitarios deben ser aproximados al entero ya que de acuerdo al circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

**CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae la **AGENCIA LOGÍSTICA** está respaldada mediante certificado de disponibilidad presupuestal 11325 del 23 de julio de 2025, por valor de **NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS ($ 900.000.000) M/CTE,** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA), identificado con el siguiente rubro:

| DEPENDENCIA DE AFECTACION | RUBRO PRESUPUESTAL (5° NIVEL) | DESCRIPCION DEL RUBRO | VALOR |
|---|---|---|---|
| VIVCOM VIVERES COMEDORES | A-05-01-01-002-003 | PRODUCTOS DE MOLINERIA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDON; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS. | $900 000 000 m/cte |

**CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS:** El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande cancelará el valor del contrato de FORMA PARCIAL, de acuerdo con los requerimientos, dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de los documentos para pago en las instalaciones de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, para lo cual debe anexar la siguiente documentación:

- Alta de la unidad de Negocio.
- Acta de recibo a satisfacción por entregas parciales del objeto contractual debidamente firmada por el administrador de la unidad de negocio, Supervisor del contrato y del CONTRATISTA, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los bienes recibidos, en caso de que el Contratista no asista a la entrega de los bienes la persona autorizada para dicho evento aportará tal facultad para realizar los actos tales como firma del acta de recibo a satisfacción y entrega de los bienes.
- De conformidad con el Decreto 1929 de 2007 por el cual se reglamenta el artículo 616-1 del Estatuto Tributario y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, el contratista generará y pondrá a disposición de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares las facturas electrónicas junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma. De igual manera el contratista debe cargar cada una de las facturas generadas por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II, una vez se realice aceptación por parte del supervisor del contrato. Esta condición será de obligatorio cumplimiento, de acuerdo a la normatividad tributaria vigente durante el plazo de ejecución.

- Certificado y planilla de pago a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de conformidad con la normatividad vigente y certificación o constancia de cumplimiento de las obligaciones laborales con el personal utilizado en la ejecución del objeto Contractual. De conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003.
- El oferente ganador deberá realizar el proceso de registro en la plataforma tecnológica SIFF habilitarse como facturador electrónico en el sistema informático de la DIAN, de acuerdo a la circular externa No. 016 del 9 de marzo de 2021 emitida por SIIF NACION, además de subir la facturación correspondiente, en caso de no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, estos podrán remitir la factura al buzón indicado, para tal fin el proveedor debe hace el envío manual (enviar correo electrónico) de las facturas que presentan novedades, así :

  - Dirección electrónica a la cual deben dirigir el correo. siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co,

  - **El asunto del correo debe contener:** el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura; datos del contrato; y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según corresponda

    Ejemplo: 15-20-00-012;015-006-2025;lesly.borda@agencialogistica.gov.co

    **NOTA:** Recuerde: En el asunto del correo NO debe incluir los símbolos #$(esto aplica únicamente para el cuerpo de la factura), ni debe dejar espacios al inicio o final del texto.

  - **El campo de observaciones de la factura debe contener:** #$, el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura; datos del contrato; y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, según corresponda y terminar con #$

    Ejemplo: #$15-20-00-012;015-012-2025;lesly.borda@agencialogistica.gov.co#$

  - Los documentos adjuntos deben ser: Documento Zip (PDF, XML), Verifique que el documento XML y representación gráfica sean lo único que está en el documento ZIP desde el archivo raíz, no debe estar contenido en una carpeta.

    - Informe de supervisión

**PARÁGRAFO:** Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre : JHON FERNEY MAYORGA LOZANO
- C.C. : 80.054.502
- Entidad Financiera : BANCO AV VILLAS
- Número de Cuenta : 061892241
- Tipo de Cuenta : AHORROS

**Nota 1**: **RETENCIONES Y/O CONTRIBUCIONES**: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande efectuará sobre cada factura las retenciones que por Ley esté autorizada a realizar y/o descuentos a que haya lugar.

**Nota 2:** Las facturas que se presenten ante la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande con ocasión de la ejecución del contrato, **NO SE PODRÁN ENDOSAR**, sin la previa y expresa autorización escrita de la AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del contrato.

**Nota 3:** El pago respectivo se hará con SUJECIÓN AL PAC: De conformidad con la Ley 80 de 1993, la ley Orgánica del Presupuesto y sus reglamentos, las sumas que LA ENTIDAD CONTRATANTE se obliga a

pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del Programa Anual de Caja (PAC).

**Nota 4:** A cierre de cada mes, los proveedores o contratistas deben realizar cruce de cuentas con el supervisor apoyado con el área de tesorería de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande.

**Nota 5:** Toda Factura por entrega de bienes que realice a la Entidad, debe incluir la identificación del número de contrato.

**Nota 6:** La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y el cumplimiento del cargue de la información correspondiente en la plataforma SECOP II,no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

## CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

Calidad de los bienes: Este amparo cubre a la entidad por mala calidad del bien suministrado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

### OTROS RIESGOS PREVISIBLES

| ITEM | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implementado | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del | Responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | GENERAL | INTERNO | PLANEACIÓN | ECONOMICO | No existen oferentes habilitados para el proceso de selección | Declaratoria del desierta del proceso de selección | 3 | 5 | 7 | EXTERNO | ALFM | Desarrollar un adecuado análisis de la oferta del sector | 2 | 5 | 7 | ALTO | SI | ALFM | Desde la estructuración del proceso | Publicación del proceso | Analizando adecuadamente el mercado de modo que se identifique claramente los posibles oferentes | Durante la estructuracion del proceso |
| 2 | GENERAL | INTERNO | SELECCION | OPERACIONAL | Que los interesados no cumplan los indicadores de capacidad financiera ni organizacional | Declaratoria del desierta del proceso de selección | 3 | 5 | 7 | EXTERNO | ALFM | Desarrollar un adecuado análisis de los indicadores financieros y de capacidad organizacional | 2 | 5 | 7 | ALTO | SI | ALFM | Desde la estructuración del proceso | Hasta la verificación de los requisitos habilitantes | Analizando adecuadamente el mercado de modo que se identifique claramente los posibles oferentes | Durante la estructuracion del proceso |
| 3 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | No suscripción del contrato | No ejecución del contrato e incumplimiento a la misión institucional | 1 | 1 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | Garantía de seriedad de la oferta | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | ALFM | Desde el cierre del proceso | Hasta la adjudicación | Hacer efectiva la garantia de seriedad de la oferta | Diario |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | GENERAL | EXTERNO | CONTRATACION | OPERACIONAL | Retirar la oferta después del cierre del proceso | Retraso en la etapa precontractual | 1 | 1 | 2 | BAJO | OFERENTE | Garantía de seriedad de la oferta | 1 | 1 | 2 | BAJO | NO | ALFM | Desde el cierre del proceso | Hasta la adjudicación | Hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta | Diario |
| 5 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Incumplimiento total o parcial de las obligaciones | Incumplimiento del objeto contractual | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Garantía de cumplimiento | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | SUPERVISOR | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecucion | Informe de supervisión | En el evento |
| 6 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Falta de calidad de los bienes a contratar | Deficiencia y mala calidad de los bienes que recibe la Entidad en cumplimiento del contrato | 3 | 5 | 6 | EXTREMO | CONTRATISTA | Garantía de calidad de los bienes | 3 | 5 | 8 | EXTREMO | SI | SUPERVISOR | Desde el plazo de ejecución | Vigencia de la garantía de calidad | Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas | En el evento |
| 7 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Incumplimiento de las obligaciones laborales | Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista | 1 | 1 | 2 | BAJO | CONTRATISTA | Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales | 1 | 1 | 2 | BAJO | SI | SUPERVISOR | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Informe de supervisión | Mensual |
| 8 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Modificación de las especificaciones técnicas | Deficiente calidad en el cumplimiento del objeto contractual | 1 | 4 | 5 | BAJO | CONTRATISTA | Realizar requerimiento oportuno al contratista para que realice las actividades de acuerdo a los términos contratados | 1 | 4 | 5 | ALTO | SI | SUPERVISOR | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificacion por parte del delegado al momento de recibir los bienes contratados | En el evento |
| 9 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Accidentalidad | Perjuicios materiales y ambientales | 1 | 5 | 6 | ALTO | CONTRATISTA | Seguimiento a la entrega | 1 | 5 | 6 | ALTO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicacion permanente con el contratista | Contra entrega |
| 10 | ESPECIFICO | EXTERNO | PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATA | ECONOMICO | Desabastecimiento | Aumento de los precios, demoras, menos cantidades de entrega | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Previsión de la ocurrencia | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | ALFM-CONTRATISTA | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información por medios de comunicación | Diario |
| 11 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Cierre de vias de acceso | Demoras y prorrogas en el plazo de ejecución | 2 | 2 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Verificación de la periodicidad de la ocurrencia | 3 | 3 | 6 | ALTO | SI | ALFM-CONTRATISTA | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información por medios de comunicación | Diario |
| 12 | ESPECIFICO | EXTERNO | PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATACIÓ | FINANCIERA | Variación de precios y normatividad | Falta de liquidez y condiciones de financiación | 3 | 4 | 5 | ALTO | CONTRATISTA | Análisis para modificación de las condiciones contractuales | 3 | 4 | 5 | ALTO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificación de la información permanente con el proveedor | Diario |
| 13 | ESPECIFICO | EXTERNO | PLANEACIÓN/SELECCIÓN/CONTRATACIÓN/EJ | REGULATORIO | Cambio de legislación tributaria | Nuevos tributos establecidos | 2 | 4 | 6 | ALTO | ALFM-CONTRATISTA | Verificación normatividad tributaria | 2 | 4 | 6 | ALTO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Verificacion de la información por medios de comunicacion | Diario |
| 14 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCION | OPERACIONAL | Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega | No entrega de los bienes o Entrega de los mismos en mal estado | 1 | 3 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Seguimiento a la Entrega | 1 | 3 | 5 | ALTO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicacion permanente con el contratista | En el evento |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 15 | ESPECIFICO | EXTERNO | EJECUCION | ECONOMICO | Fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos | Suspensión del contrato | 3 | 5 | 6 | EXTREMO | CONTRATISTA | Verificación en los medios de comunicación | 3 | 5 | 8 | EXTREMO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicacion permanente con el contratista | En el evento |
| 16 | ESPECIFICO | INTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Los efectos que pueden causar los productos en la salud de las personas o cambio en sus caracteristicas sensoriales organolépticas y microbiológicas propias de los alimentos serán por cuenta y riesgo del oferente adjudicatario | Ocasiona la suspensión en el cumplimiento contractual | 3 | 3 | 6 | ALTO | CONTRATISTA | Establecer en el lugar de entrega del bien normas de BPM | 2 | 2 | 4 | BAJO | SI | ALFM | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Mediante la delegacion de un supervisor | Diario |
| 17 | GENERAL | EXTERNO | EJECUCIÓN | OPERACIONAL | Transporte de los bienes hasta el lugar de entrega | Hurto de los bienes | 1 | 3 | 4 | BAJO | CONTRATISTA | Seguimiento a la Entrega | 2 | 3 | | MEDIO | SI | CONTRATISTA | Desde su adjudicación | Hasta el plazo de ejecución | Comunicacion permanente con el contratista | En el evento |

**CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA**: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE NIT: 800.117.184-2**, de acuerdo al articulo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

**8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE**, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y seis (06) meses más contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato o sus modificaciones.

**8.2. CALIDAD DE LOS BIENES:** Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE PESOS ($225.000.000) M/CTE**, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a que hubiere lugar y sesenta (60) días calendario más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato o sus modificaciones.

**8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000) M/CTE,** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prórrogas y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato o sus modificaciones.

**PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas, cláusula penal pecuniaria convenida y el clausulado de la garantía. La garantía deberá ser aprobada.**

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista debe cumplir con la obligación de publicar las pólizas de la aceptación de oferta en SECOP II, realizar la aprobación del contrato y de sus modificaciones, para la respectiva aprobación por parte de la Entidad, para cumplir con los efectos de legalización y perfeccionamiento en la plataforma SECOP II. La no publicación no permite la habilitación de los formularios para dar comienzo a la etapa de Ejecución y Seguimiento. Esta obligación también debe incluir la etapa de ejecución y seguimiento en

la cual cuando se genere alguna modificación, el contratista debe publicar las pólizas modificadas y aprobar modificatorios.

**PARÀGRAFO TERCERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al CONTRATISTA restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al CONTRATISTA ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el CONTRATISTA incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

**CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD**: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:**

**10.1. <u>OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA</u>:**

- Ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales, proveyendo a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato, cumpliendo cabalmente con las condiciones y modalidades previstas para la ejecución del Contrato.
- El contratista debe asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
- Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato, asimismo restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad, o cuando se realicen modificaciones, adiciones o prórrogas. La Agencia Logística Regional Tolima Grande podrá declarar la caducidad del mismo, de no obtener esta actuación por parte del Contratista.
- Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- Responder en los plazos que la AGENCIA LOGÍSTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.
- Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del contrato. En caso de que el Contratista no asista a la entrega del bien la persona autorizada para dicho evento aportará tal facultad para realizar los actos tales como firma del acta de recibo a satisfacción y entrega del bien.
- Cancelar sus obligaciones en seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales como cotizante y del personal que realice actividades de ejecución del contrato.
- El contratista No debe ofrecer pagos, halagos o dádivas a los funcionarios de la ALFM en ningún momento.
- Cumplir con las obligaciones laborales del personal a su cargo, y encontrarse al día en el pago con sus proveedores.
- El contratista asume los costos de transporte y demás ocasionados durante la ejecución del contrato.
- Entregar con la mayor diligencia y cuidado los bienes establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por la Entidad, cumpliendo con la ejecución del contrato en el lugar, (el personal y vehículos dispuestos para la ejecución del contrato deben cumplir con los requerimientos de seguridad y registro autorizado para el ingreso a las unidades de negocio) fecha y horas establecidas por la Entidad.
- Atender en forma inmediata cualquier novedad que se presente después de entregado el bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, de manera inmediata, asumiendo los costos que dicho cambio implique.

- Entregar productos frescos para evitar posibles intoxicaciones o enfermedades alimentarias y Adoptar todas las medidas necearías para garantizar la inocuidad de los alimentos suministrados.
- El embalaje del producto y el producto mismo deberá estar acorde a la ficha técnica.
- Realizar las entregas únicamente en los vehículos acreditados en el proceso. En caso de presentarse cambio de los vehículos acreditados durante la presentación de la oferta debe el contratista informar por escrito al supervisor del contrato las novedades y entregar la documentación requerida para el cumplimiento de los requisitos técnicos, posteriormente será autorizado por el ordenador del gasto
- Garantizar la entrega de los productos en las unidades de negocio indicadas sin importar el estado de la vía de acceso (terrestre); cada vehículo que ofrezca el contratista, debe contar con la documentación vigente como: Tarjeta de propiedad, SOAT, Análisis de gases, Licencia de conducción de los conductores o Licencias de Transito y debe estar incluido en el RUNT. Cabe resaltar que la ALFM será indemne ante cualquier eventualidad que se pueda presentar durante la distribución física de los productos objeto de la presente negociación.
- Radicar facturas cada vez que realice entregas de producto, cumpliendo con la fecha de radicación de las mismas, los requisitos legales y los establecidos por la Entidad.
- Facilitar la verificación de calidad y cumplimiento de fichas técnicas de los productos entregados, al supervisor o delegados de la Agencia Logística Regional Tolima Grande.
- El contratista debe realizar al finalizar el mes cruce de cuentas con el supervisor apoyado con el área de tesorería de la Agencia Logistica de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande.
- El contratista debe llevar control sobre la ejecución presupuestal del contrato ya que de llegar a suministrar productos que excedan el valor del contrato, la Agencia Logística Regional Tolima Grande **NO CANCELARÁ DICHOS VALORES.**
- Realizar todos los procesos y procedimientos necesarios en la plataforma SECOP II, tales como aprobación del contrato, cargue de pólizas y cargue de facturas.
- El CONTRATISTA, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables, por lo tanto, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Tolima Grande, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. En tal sentido el contratista debe cumplir con la infraestructura, cobertura, experiencia, oportunidad en las entregas y estándares de calidad en condiciones de mercado y no cobrar valores adicionales.
- El contratista se obliga a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares conocidos por el contratista durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.
- Estudiar y conocer el contenido total del estudio y documentos previos, aviso de convocatoria, proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo, adendas (si hay lugar a ellas), contrato y demás documentos a fin de dar cumplimiento con el objeto del proceso.
- Mantener indemne a la Entidad de cualquier tipo de reclamación por parte del personal que ejecute el cumplimiento del objeto contractual.
- Responsabilidad de Contratista (Persona Jurídica): A) Tener implementado un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. B) Asegurar las competencias de sus trabajadores en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. C) Cumplir las políticas, reglamentos, programas y estándares en Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por la Organización.
- Responsabilidad de Contratistas (persona Natural): A) Cumplir las políticas, reglamentos y programas en Seguridad y Salud en el Trabajo aprobados por la Organización. B) Procurar el cuidado integral de su salud. C) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. D) Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. E) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, el Comité Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o la Administradora de Riesgos Laborales. F) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. G) Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. H) Practicarse un examen pre-ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. El costo de los exámenes pre-ocupacionales será asumido por el contratista.
- Cumplir con todos los requisitos, normas y especificaciones técnicas mencionadas en el presente documento, en la normatividad vigente y en el Manual del sistema de gestión de Seguridad y salud en el Trabajo para Contratistas Subcontratistas y Proveedores código GTH-MA- 05.

- El CONTRATISTA una vez se dé por perfeccionado el contrato debe allegar certificación de cumplimiento del PESV.
- El contratista debe hacer presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN junto con la copia de la Resolución de autorización expedida por la DIAN, a través del correo electrónico del Supervisor del Contrato, que será informado con anticipación a la generación de las facturas, notas crédito y/o notas débito, para su respectiva revisión y aceptación o rechazo de la misma como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
- Suministrar los productos o bienes relacionados en las fichas técnicas del fabricante aportadas con la presentación de la oferta.
- Realizar exámenes microbiológicos a los productos objeto del contrato atendiendo los requerimientos del supervisor del contrato, de las fuerzas militares o de policía en caso de ser necesario.
- Atender en forma inmediata cualquier novedad que se presente después de entregado el bien, por lo cual realizará las gestiones necesarias para efectuar dichos cambios en cumplimiento de las especificaciones técnicas, fecha, lugar y hora de entrega, de manera inmediata, asumiendo los costos que dicho cambio implique.
- Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo.

**10.2. Obligaciones del Contratante:**

- Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD**: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN**: La supervisión estará a cargo de un **Técnico de la Coordinación de Abastecimientos**, o quien haga sus veces, designado por el ordenador del gasto, quien debe ajustarse al cumplimiento de las siguientes disposiciones, así:

Ley 80/93, Ley 1150/07 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, manual de contratación de la Entidad, Directiva permanente N° 17 del 04 de septiembre de 2015 de la ALFM, las cuales establecen la necesidad de designar las funciones de los supervisores de los contratos que suscriba la Agencia Logística de

las Fuerzas Militares. Así mismo, sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato incluidas las de la plataforma SECOP II.

**NOTA:** En el evento que se presente algún cambio en el supervisor designado para el contrato, la respectiva comunicación se hará mediante oficio.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR:** El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR:** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD**: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme a lo dispuesto en las normas legales.

**PARÁGRAFO**: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL:** Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES:** Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

1. **MULTAS**: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

2. **MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

   Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniario se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

**PARÁGRAFO**: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil. No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

**PARÁGRAFO**: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES:** La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los bienes suministrados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES**: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de suministro y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES:** Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS**: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

**30.1.** Proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. 015-036 de 2025, junto con sus formularios y anexos.

**30.2.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**30.3.** Oferta presentada por el **CONTRATISTA.**

**30.4.** Registro presupuestal.

**30.5**. Garantía de cumplimiento.

**30.6.** Anexo No. 01

**30.7.** Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO**: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

**31.1.** Firma del ordenador del gasto.

**31.2.** Firma del **CONTRATISTA.**

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

**32.1.** Registro presupuestal.

**32.2.** Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL TOLIMA GRANDE.**

**32.3.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual lo hará mediante declaración juramentada.

**32.3.** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual lo hará mediante declaración juramentada.

**CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO**: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio el Municipio de Girardot - Cundinamarca.

Para constancia se firma en Girardot - Cundinamarca, a los 22 días del mes de agosto de 2025.

**EL CONTRATISTA,**

**JHON FERNEY MAYORGA LOZANO**
**C.C. No 80.054.502 de Bogotá**
**Propietario del Establecimiento de Comercio TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA.**

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE,**

**TC (RA) ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO**
Director de la Regional Tolima Grande

ELABORÓ y REVISÓ: PD. ADRIAN DAVID ULISES SEGURA
COORDINADOR CONTRATOS

## ANEXO No. 1
## ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El contratista debe cumplir con las siguientes especificaciones técnicas para el **SUMINISTRO DE TAMAL Y LECHONA CON DESTINO A LAS UNIDADES DE NEGOCIO ADMINISTRADAS POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**, así

| PROCESO | PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES | TITULO: FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS | Código: PA-FO-75 | | | |
| | | Versión No. 00 | Página 1 de 3 | | |
| | | Fecha: | 12 | 07 | 2018 |

| PRODUCTO / NOMBRE | TAMAL ESPECIAL |
|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| REQUISITOS GENERALES | Código | SAP 200001762 |
| | Clasificación | Comidas Listas |
| | Descripción del Producto | Se obtiene a partir de la masa hecha a base de harina de maíz y otros ingredientes, envuelto en hoja de plátano y posteriormente se cocina al vapor. |

| | | |
|---|---|---|
| REQUISITOS ESPECIFICOS | Ingredientes | Ingredientes mínimos que debe contener: Presa de Pollo (Colombina / Muslo 100g), trozo de carne (Costilla 40g), Garra de Cerdo (10g), masa a base de harina de maíz y /o arroz, arveja, trozos de papa, ajo, zanahoria en rodaja, porción de huevo y especias. |
| | Requisitos Fisicoquímicos | No Aplica |
| | Requisitos Microbiológicos | El producto deberá cumplir con los siguientes requisitos microbiológicos:<br>Parámetro — Aceptable<br>Recuento de Microorganismos Mesófilos — 10000<br>Coliformes Totales NMP — <3<br>Coliformes Fecales, NMP — <3<br>Recuento Estafilococo Coagulasa Positiva — <100<br>Recuento Esporas Clostridium Sulfito Reductor — <100<br>Salmonella /25 g — Negativo |
| | Requisitos Nutricionales | No Aplica |
| | Otras características del producto | El producto debe contener presa de pollo completa, no debe tener trozos de piel sin carne. El producto debe tener las siguientes propiedades: Textura suave al paladar. Olor y sabor característico y debe estar libre de materias extrañas |
| | Contenido | La unidad de producto debe estar en un promedio de peso de 350 a 400 gramos sin hoja.<br>La unidad de producto debe estar en un promedio de peso de 400 a 500 gramos sin hoja |
| | Requisitos Normativos | El producto debe cumplir la Resolución del Ministerio de Protección Social N° 5109/05. Resolución 2674 de 2013. |

| | | |
|---|---|---|
| EMPAQUE Y ROTULADO | Presentación del Producto | El producto debe estar en canastilla, la cual debe ser plástica en perfecto estado. Debe contener 40 unidades de producto. |
| | Condiciones de Transporte y Almacenamiento | El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE (FV) o Favorable con condiciones, expedido por el Ente Territorial de Salud. Al momento de la entrega el producto debe tener una temperatura óptima de acuerdo al |

| | | |
|---|---|---|
| | | requerimiento Regional. Las **condiciones de transporte deben** cumplir **con los** requisitos **establecidos** en **el Capítulo VII de la Resolución** 2674 de 2013. |
| | **Empaque** | Producto envuelto en hoja de plátano y asegurado con fibra sintética **deben ser de primer uso. El empaque no puede presentar hongos** y **hojas con ataque de insectos, el producto no puede estar amarrado** con **fibra natural** (cabuya **o fibra de fique). El empaque del producto debe** ser **amarrado en** tipo **redondo-moño o amarrado** tipo sobre. |
| | **Rotulado** | El producto debe tener **una** etiqueta de producción **con mínimo el nombre** del **fabricante, fecha de producción, fecha de vencimiento** y número de **lote o El productor debe pasar certificación donde se informe mínimo el nombre del fabricante, fecha de producción, fecha de vencimiento** y número de lote. |
| | **Vida Útil** | **El producto se requiere con una vida útil mínima de dos (02) días** |

| | |
|---|---|
| **CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador** | Concepto **sanitario** de planta procesadora expedida **por** la entidad competente **(Con fecha de** expedición **no superior a un año** y con concepto **Favorable o Favorable** con condiciones). |

| | |
|---|---|
| **FECHA ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO:** | **ENERO 2021** |

**MAESTRO CONTROL DE CAMBIOS**

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|---|---|
| 1 | Versión inicial |
| 2 | Se especifica el peso de los ingredientes |
| 3 | Se ajusta a formato versión 3. Se retira del nombre del producto la palabra "TOLIMENSE" Se incluye la clasificación del producto. Se adiciona requerimiento normativo: El producto debe cumplir la Resolución del Ministerio de Protección Social N° 5109/05. Se cambian los requisitos Microbiológicos del Producto según parámetros emitidos por INVIMA. |
| 4 | Ajuste al formato PA-FO-75 Versión 00, se retiró el código SIC, de donde se menciona en el documento debido a que ya no son utilizados en la Entidad, y se incluye código SAP. Se |

| Análisis | Valor |
|---|---|
| Aerobios mesofilos | 10.000 UFC máximo |
| Coliformes totales | <3 NMP/g |
| Estafilococo Coagulasa (+) | <100 NMP/g |
| E. Coli | Ausente |

| Parámetro | Aceptable |
|---|---|
| Recuento de Microorganismos Mesófilos | 10000 |
| Coliformes Totales NMP | <3 |
| Coliformes Fecales, NMP | <3 |
| Recuento Estafilococo Coagulasa Positiva | <100 |
| Recuento Esporas Clostridium Sulfito Reductor | <100 |
| Salmonella /25 g | Negativo |

| PROCESO | PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES | TITULO: **FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS** | Código: **PA-FO-75** | | | |
| | | Versión No. **00** | Página 3 de 3 | | |
| | | Fecha: | **12** | **07** | **2018** |

| | |
|---|---|
| | cambia la clasificación basado en **Sistema SAP, cambia** de "Plato preparado" a "Comidas Listas". **En** ingredientes **se adiciona "/muslo" ya que así se conoce la presa en** algunas regiones, **se adiciona la especificación "y/o" entre la harina de maíz y arroz, basado en la** forma de preparación **de diferentes regiones, se elimina ingrediente pimienta, Se adiciona tabla** de requisitos **nutricionales basado en la tabla nutricional de ICBF 2015, En contenido se** adiciona peso **de acuerdo al Sistema SAP para código además se hace adiciona la especificación**: "sin hoja". **En** requisitos **normativos se adiciona Resolución 2674 de 2013,** en condiciones de transporte se completa los requisitos. |

| | CARGO | NOMBRE | FECHA | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| **Elaboró** | Profesional de Defensa Abastecimiento Clase I | Ing. Alm. Inés Miryam Rivera Cardona | 2 8 ENE 2021 | |
| **Revisó** | Directora Abastecimiento Clase I | Adm. Rose Mary Enciso Melo | 2 8 ENE 2021 | |
| | Subdirector General de Abastecimientos y Servicios | Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Díaz | 2 8 ENE 2021 | |
| | Subdirector General de Contratación | MSc. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez | 2 8 ENE 2021 | |
| **Aprobó** | Secretario General | Coronel Juan Carlos Riveros Pineda | 2 8 ENE 2021 | |

| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO | | | | | |
| AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES | TITULO<br>**FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS** | Código: **PA-FO-75** | | | |
| | | Versión No. **00** | Página 1 de 3 | | |
| | | Fecha: | **12** | **07** | **2018** |

| **PRODUCTO / NOMBRE** | | **TAMAL CORRIENTE** |
|---|---|---|
| **REQUISITOS GENERALES** | Código | SAP 200001761 |
| | Clasificación | Comidas Listas |
| | Descripción del Producto | Se obtiene a partir de la masa hecha a base de harina de maíz y otros ingredientes, envuelto en hoja de plátano y posteriormente se cocina al vapor. |
| **REQUISITOS ESPECIFICOS** | Ingredientes | Ingredientes mínimos que debe contener: Presa de Pollo (Colombina / Muslo o Ala completa 80g), masa a base de harina de maíz y/o arroz, cebolla larga, cebolla cabezona, zanahoria, ajo y otras especias. |
| | Requisitos Fisicoquímicos | No Aplica |
| | Requisitos Microbiológicos | El producto deberá cumplir con los siguientes requisitos microbiológicos:<br>**Parámetro** — **Aceptable**<br>Recuento de Microorganismos Mesófilos — 10000<br>Coliformes Totales NMP — <3<br>Coliformes Fecales, NMP — <3<br>Recuento Estafilococo Coagulasa Positiva — <100<br>Recuento Esporas Clostridium Sulfito Reductor — <100<br>Salmonella /25 g — Negativo |
| | Requisitos Nutricionales | No Aplica |
| | Otras características del producto | El producto debe contener presa de pollo completa, no debe tener trozos de piel sin carne. El producto debe tener las siguientes propiedades: Textura suave al paladar. Olor y sabor característico y debe estar libre de materias extrañas. |
| | Contenido | La unidad de producto debe estar en un promedio de peso de 200 a 300 gramos sin hoja. |
| | Requisitos Normativos | El producto debe cumplir la Resolución del Ministerio de Protección Social N° 5109/05. Resolución 2674 de 2013. |
| **EMPAQUE Y ROTULADO** | Presentación del Producto | El producto debe estar en canastilla, la cual debe ser plástica en perfecto estado. Debe contener 40 unidades de producto. |
| | Condiciones de Transporte y Almacenamiento | El producto debe ser transportado en furgón y/o vehículo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE o Favorable con condiciones, expedido por el Ente Territorial de Salud. Al momento de la entrega el producto debe tener una temperatura óptima de acuerdo al requerimiento de la Regional. Las condiciones de transporte deben cumplir con los requisitos establecidos en el Capítulo VII de la Resolución 2674 de 2013. |

| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO** | | | | | |
| AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES | TITULO **FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS** | **Código: PA-FO-75** | | | |
| | | Versión **No. 00** | Página 2 de 3 | | |
| | | Fecha: | **12** | **07** | **2018** |

| | | |
|---|---|---|
| | Empaque | Producto **envuelto en hoja de plátano y asegurado con fibra sintética deben ser de primer uso. El empaque no puede presentar hongos y hojas con ataque de insectos, el producto no puede estar amarrado con fibra natural (cabuya o fibra de fique). El empaque** del producto debe ser amarrado en tipo redondo-moño o amarrado tipo sobre. |
| | Rotulado | El producto debe tener una etiqueta de producción **con mínimo el nombre del fabricante, fecha de** producción, fecha **de vencimiento y número de lote o El productor debe pasar certificación donde se informe mínimo el** nombre **del fabricante, fecha de producción, fecha de vencimiento y** número de lote. |
| | Vida Útil | El producto se **requiere con una vida útil mínima de dos (02) días.** |

| | |
|---|---|
| **CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador** | Concepto sanitario de planta procesadora expedida por la entidad competente (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con condiciones). |

| | |
|---|---|
| **FECHA ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO:** | **ENERO 2021** |

**MAESTRO CONTROL DE CAMBIOS**

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|---|---|
| 1 | Versión inicial |
| 2 | Se especifica el peso de los ingredientes |
| 3 | Se ajusta a formato versión 3. Se retira del nombre del producto la palabra "TOLIMENSE". Se incluye la clasificación del producto. Se adiciona requerimiento normativo: El producto debe cumplir la Resolución del Ministerio de Protección Social N° 5109/05. Se cambian los requisitos Microbiológicos del Producto según parámetros emitidos por INVIMA. |
| 4 | Ajuste al formato PA-FO-75 Versión 00, se retiró el código SIC, de donde se menciona en el documento debido a que ya no son utilizados en la Entidad, y se incluye código SAP. Se cambia la clasificación basado en Sistema SAP, cambia de "Plato preparado" a "Comidas Listas". En ingredientes se adiciona "colombina/muslo o" generando otra alternativa de presa de pollo fuera del ala, se adiciona la especificación "y/o" entre la harina de maíz y arroz, basado en la forma de preparación de diferentes regiones, se retiran ingredientes tomate, por ser un |

| Análisis | Valor |
|---|---|
| Aerobios mesofilos | 10.000 UFC máximo |
| Coliformes totales | <3 NMP/g |
| Estafilococo Coagulasa (+) | <100 NMP/g |
| E. Coli | Ausente |

| Parámetro | Aceptable |
|---|---|
| Recuento de Microorganismos Mesófilos | 10000 |
| Coliformes Totales NMP | <3 |
| Coliformes Fecales, NMP | <3 |
| Recuento Estafilococo Coagulasa Positiva | <100 |
| Recuento Esporas Clostridium Sulfito Reductor | <100 |
| Salmonella /25g | Negativo |

| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO** | | | | |
| AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES | TITULO **FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS** | **Código: PA-FO-75** | | | |
| | | **Versión No. 00** | **Página 3 de 3** | | |
| | | Fecha: | **12** | **07** | **2018** |

| | |
|---|---|
| | producto que incrementa el riesgo de deterioro del tamal y pimiento, En contenido se adiciona peso de acuerdo al Sistema SAP para código además se hace adiciona la especificación: "sin hoja", En requisitos normativos se adiciona Resolución 2674 de 2013, en condiciones de transporte se completa los requisitos. |

| | CARGO | NOMBRE | FECHA | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| **Elaboró** | Profesional de Defensa Abastecimiento Clase I | Ing. Alm. Inés Miryam Rivera Cardona | 28 ENE | |
| **Revisó** | Directora Abastecimiento Clase I | Adm. Rose Mary Enciso Melo | 28 ENE 2021 | |
| | Subdirector General de Abastecimientos y Servicios | Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Díaz | 28 ENE 2021 | |
| | Subdirector General de Contratación | MSc. Adm. Emp. Héctor Vargas Rodríguez | 28 ENE 2021 | |
| **Aprobó** | Secretario General | Coronel Juan Carlos Riveros Pineda | 28 ENE 2021 | |

PROCESO

**PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO**

| AGENCIA LOGISTICA FUERZAS MILITARES | TITULO | Codigo **PA-FO-75** | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | **FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS** | Version No **00** | | Pagina 1 de 2 | |
| | | Fecha | **12** | **07** | **2018** |

| **PRODUCTO / NOMBRE** | | **LECHONA TOLIMENSE** |
|---|---|---|
| **REQUISITOS GENERALES** | Código | 200001795 |
| | Clasificación | Comidas Listas |
| | Descripción del Producto | Producto tipico elaborado a partir de Carne de Cerdo Cuero de Cerdo Arroz Arveja, Condimentos y Especias |
| **REQUISITOS ESPECIFICOS** | Ingredientes | Carne de Cerdo, Cuero de Cerdo Arroz, Arveja Arepa, Condimentos y Especias<br>El producto debe cumplir los siguientes parámetros |
| | Requisitos Fisicoquimicos | **Componentes** / **Valor**<br>Humedad (%) — 55 – 65%<br>Sólidos Totales (%) — 35 – 45 %<br>Cenizas (%) — 1.5 – 1.8 %<br>Grasa (%) — 9.5 % – 11.5 %<br>Proteina (%) — 12 – 18 %<br>Carbohidratos (%) — 15 – 20 % |
| | Requisitos Microbiológicos | El producto deberá cumplir con los siguientes requisitos microbiologicos<br>Parametro / Aceptable<br>Referencia Parámetros microbiologicos Comidas preparadas INVIMA |
| | Requisitos Nutricionales | No aplica |
| | Otras caracteristicas del producto | El producto debe presentar las siguientes caracteristicas poseer una textura suave al paladar, olor y sabor caracteristico, libre de material extraño o contaminante de cualquier naturaleza. El producto no podra presentar indicios de sobrecocción o quemado |
| | Contenido | Cada porción debe tener un peso de 180 gr de lechona como minimo |
| | Requisitos Normativos | El producto debe cumplir la Resolución 2674 de 2013 y la Resolucion del Ministerio de Protección Social No 5109/05 |
| **EMPAQUE Y ROTULADO** | Presentación del Producto | Cada porción de producto deberá entregarse con una arepa de maiz blanco entre 20 y 40 g, las cuales deben presentar excelentes condiciones organolépticas, sin ningun indicio de deterioro presencia de contaminantes o rancidez |
| | Condiciones de Transporte y Almacenamiento | El producto debe ser transportado en furgón y/o vehiculo cerrado con concepto técnico sanitario FAVORABLE, expedido por el Ente Territorial de Salud. Al momento de la entrega el producto debe tener una temperatura optima de acuerdo al requerimiento Regional. Las condiciones de transporte deben cumplir con los requisitos establecidos en el Capitulo VII de la Resolucion 2674 de 2013 |
| | Empaque | El producto debe ser dispuesto sobre bandejas y cubierto con papel aluminio o película de vinipel o polipropileno, de tal forma que se proteja el producto |
| | Rotulado | El producto debe tener una etiqueta de produccion con minimo el nombre del |

| PROCESO | PLANIFICACIÓN DEL ABASTECIMIENTO | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES | TITULO: FICHA TÉCNICA DE PRODUCTO ALIMENTOS | Código: PA-FO-75 | | | |
| | | Versión No 00 | Página 2 de 2 | | |
| | | Fecha | 12 | 07 | 2018 |

| | | |
|---|---|---|
| | | fabricante, fecha de producción, fecha de vencimiento y número de lote o El productor debe pasar certificación donde se informe mínimo el nombre del fabricante, fecha de producción, fecha de vencimiento y número de lote. |
| | Vida Util | El producto se requiere con una vida útil mínima de dos (2) días |
| **CERTIFICACIONES Proveedor / Maquilador/ Comercializador** | | Concepto sanitario de planta procesadora expedida por la entidad competente (Con fecha de expedición no superior a un año y con concepto Favorable o Favorable con condiciones) |
| **FECHA ACTUALIZACIÓN DE CONTENIDO:** | | **MARZO 2021** |

**MAESTRO CONTROL DE CAMBIOS**

| VERSIÓN | DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS |
|---|---|
| 1 | Version Inicial<br>Ajuste a formato versión 3 Se incluye clasificacion del producto Se ajustan los Requisitos Microbiologicos del Producto segun parametros emitidos por INVIMA<br>Item Evaluado / Requisito: Recuento de aerobios mesofilos UFC/g ×10000; Recuentos de Coliformes UFC/g <3; Recuentos de Coliformes fecales UFC/g <3; Recuento de Staphylococcus aureus coagulasa positiva UFC/g <100; Recuento de Bacillus Cereus UFC/g <100; Deteccion de Escherichia Coli/g Ausencia; Deteccion de Salmonella/25 g Ausencia<br>Parámetro / Aceptable: Recuento de Microorganismos Mesofilos 10000; Coliformes Totales NMP <3; Coliformes Fecales NMP <3; Recuento Estafilococo coagulasa positiva <100; Recuento Esporas *Clostridium* Sulfito Reductor <100; *Salmonella* / 25g Negativo |
| 2 | Ajuste al formato PA-FO-75 Version 00 se retiro el codigo SIC de donde se menciona en el documento debido a que ya no son utilizados en la Entidad y se incluye código SAP. Se cambia la clasificación basado en Sistema SAP cambia de Plato preparado a Comidas Listas se corrige parámetros microbiológicos y se incluye referencia En requisitos normativos se adiciona Resolucion 2674 de 2013 en condiciones de transporte se completa los requisitos y se incluye en rotulo posibilidad de entregar certificación con información requerida de producción del producto |

| | CARGO | NOMBRE | FECHA | FIRMA |
|---|---|---|---|---|
| Elaboró | PD Abastecimiento Clase I | Ing Alimentos Inés Miryam Rivera Cardona | 12 MAR 2021 | |
| Revisó | Directora Abastecimientos Clase I | Adm Rose Mary Enciso Melo | 12 MAR 2021 | |
| | Subdirector General de Abastecimientos y Servicios | Coronel (RA) Carlos Ernesto Camacho Diaz | 12 MAR 2021 | |
| | Subdirector General de Contratacion | MSc Adm Emp Hector Vargas Rodriguez | 12 MAR 2021 | |
| Aprobó | Secretario General | Coronel Juan Carlos Riveros Pineda | 12 MAR 2021 | Coronel Juan Carlos Riveros Pineda |

Los productos suministrados reunirán las condiciones técnicas, características físicas, formas de presentación, apariencia, sabor, color, textura y demás requerimientos establecidos en la ficha Técnica señalada en el presente Contrato.

Para constancia se firma en Girardot - Cundinamarca, a los veintidós días del mes de agosto de 2025.

**EL CONTRATISTA,**

**JHON FERNEY MAYORGA LOZANO**
**C.C. No 80.054.502 de Bogotá**
**Propietario del Establecimiento de Comercio TAMALES TOLIMENSES DOÑA ROSANA.**

**POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL TOLIMA GRANDE**

**TC (RA). ANDRES FRANCISCO AGAMEZ OROZCO**
Director de la Regional Tolima Grande

ELABORÓ y REVISÓ: PD. ADRIAN DAVID ULISES SEGURA
COORDINADOR CONTRATOS